

**PROYECTO DE INFORME DE LA 13ª REUNIÓN
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION
DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES**

Día 4 – Jueves, 20 de febrero de 2020

Nota: Este proyecto de informe sigue la secuencia en que se examinaron los temas. El informe final que habrá de publicarse en las Deliberaciones de la COP13 se reestructurará de forma que se ajuste al orden numérico de los puntos del Orden del día. La numeración de párrafos continúa del Proyecto de informe del Día 3.

Comité Plenario 09.50–12.50

**INFORMES TEMPORALES Y FINALES DEL COMITÉ DE CREDENCIALES
(PUNTO 29 - CONTINUACIÓN)**

351. La Presidencia del Comité de Credenciales, Arabia Saudita, informó de que el Comité había celebrado su tercera reunión el 19 de febrero, con la participación de representantes de Arabia Saudita, Malawi, los Países Bajos y Uruguay. Se habían examinado las credenciales de otras seis Partes, que se hallaron en regla. Se invitó a todas las Partes que aún no habían presentado sus credenciales a que lo hicieran inmediatamente, y a más tardar al final de la sesión matutina del Comité Plenario el 20 de febrero, a fin de que el Comité de Credenciales pudiera concluir su labor lo antes posible.

**INFORMES DE LOS COMITÉS DURANTE SESIONES
(PUNTO 30 - CONTINUACIÓN)**

352. Los Presidentes de los cuatro Grupos de trabajo del Comité Plenario (Presupuesto, Especies de aves, Especies terrestres y Especies acuáticas) presentaron otros breves informes de los progresos realizados en cuanto a la situación de las deliberaciones de cada grupo. Se estaban logrando progresos adecuados, y restaba ultimar unos pocos documentos para su examen ulterior por el Comité Plenario.

353. Nueva Zelanda informó acerca de la labor del Grupo de contacto de composición abierta establecido por el Comité Plenario el 19 de febrero, en relación con el punto 21 del orden del día sobre Aplicación del Artículo III de la Convención. Se habían mantenido debates constructivos y se tenía previsto que habría un texto revisado disponible en breve.

CONSEJO CIENTÍFICO (PUNTO 15 – CONTINUACIÓN)

a) Áreas temáticas de los Consejeros designados por la Conferencia de las Partes – Análisis, revisión y recomendaciones (Punto 15.1)

354. El Presidente informó que se habían recibido candidaturas para todas las áreas temáticas ya acordadas por el Comité Plenario. En el caso de algunas áreas temáticas, se había recibido más de una candidatura. El Presidente propuso que se estableciera un Grupo de Amigos del Presidente, que sería dirigido por Australia y estaría abierto a todas las Partes, para examinar las candidaturas recibidas y formular recomendaciones acerca de las personas que la COP13 debería designar para las respectivas áreas temáticas. El Comité Plenario indicó que aprobaba la propuesta del Presidente.

ADOPCIÓN DEL INFORME (PUNTO 33)

355. El Comité Plenario respaldó, sin enmiendas, el documento CMS COP13 *Proyecto de Informe de la Reunión – Día 1*. Brasil y la Unión Europea presentaron enmiendas al documento CMS COP13 *Proyecto de Informe de la Reunión – Día 2*, pero su ultimación se aplazó hasta una sesión posterior.

EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS DE SESIÓN (CRP) QUE SE REMITIRÍAN AL PLENARIO PARA SU EXAMEN Y APROBACIÓN DEFINITIVOS – CONTINUACIÓN

356. El Comité Plenario respaldó, sin otras enmiendas, los siguientes documentos de sesión (CRP) para su examen por el plenario:

- CRP 26.1.5 *Planes de acción para las aves*
- CRP 26.2.1 *Áreas importantes para los mamíferos marinos (AIMM)*
- CRP 26.2.2 *Impactos adversos del ruido antropogénico sobre los cetáceos y otras especies migratorias*
- CRP 26.2.5 *Observación de fauna marina silvestre*
- CRP 26.2.8 *Captura de cetáceos vivos en su ambiente natural para fines comerciales*
- CRP 26.2.9 *Anguila europea*
- CRP 26.2.10 *Programa mundial de trabajo para cetáceos*

357. El Comité Plenario también respaldó el documento CRP 14.2/Rev.1 *Opciones para el seguimiento del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023*, que se remitiría al plenario, sujeto a la inclusión de una enmienda presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros.

ENMIENDA DE LOS APÉNDICES DE LA CMS (PUNTO 27 – CONTINUACIÓN)

a) Propuestas para las enmiendas de los Apéndices I y II de la Convención (Punto 27.1)

i) Propuesta para la inclusión del Elefante asiático (*Elephas maximus indicus*) en el Apéndice I (Punto 27.1.1)

358. El proponente, la India, presentó la propuesta de inclusión que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.1, señalando además a la atención de la reunión la propuesta presentada en relación con el punto 28 del orden del día, relativa a una acción concertada para esta especie. Las observaciones del Consejo Científico figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.1/Add.1.

359. Bangladesh apoyó la propuesta, junto con Sri Lanka y la Unión Europea y sus Estados miembros.

360. El IFAW, hablando también en nombre de la Born Free Foundation, la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre y el WWF, apoyó la propuesta de inclusión, que proporcionaba un marco que catalizaría las acciones de conservación. El IFAW señaló a la atención de los presentes la cuestión incipiente del uso de pieles de elefante, e instó a todas las Partes a apoyar la propuesta.

361. Humane Society India y Humane Society International, junto con la Young Naturalist Network, apoyaron plenamente la propuesta de inclusión y señalaron a la atención de los presentes los posibles beneficios para los elefantes de la India que, de otro modo, serían capturados y mantenidos en cautiverio.

362. El Embajador Ian Redmond señaló que la población de Elefante asiático de la isla de Borneo migraba entre Sabah (Malasia) y Kalimantan (Indonesia). Estos países todavía no eran Partes en la Convención, pero si se unían, y cuando lo hicieran, esta población también cumpliría las condiciones para ser incluida en el Apéndice I.

363. Al no haber más solicitudes de intervención, el Presidente concluyó que el Comité Plenario había refrendado la inclusión del Elefante asiático en el Apéndice I de la Convención, y que se esta se remitiría al plenario para su aprobación.

ii) Propuesta para la inclusión del Jaguar (*Panthera onca*) en los Apéndices I y II (Punto 27.1.2)

364. Costa Rica, hablando en nombre de los proponentes (la República de Costa Rica, la República Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República del Paraguay, la República del Perú y la República Oriental del Uruguay) presentó la propuesta de inclusión que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.2. Las observaciones del Consejo Científico figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.2/Add.1. Las observaciones adicionales presentadas por Costa Rica figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.2/Add.2.

365. Suiza apoyó la propuesta, señalando a la atención de los presentes la naturaleza fragmentada de la población y la necesidad de corredores transfronterizos que permitieran la conectividad.

366. Australia, Eswatini, la India, Nigeria, Panamá (hablando también en nombre de Brasil y Ecuador), Senegal, el Reino Unido y la Unión Europea y sus Estados miembros también apoyaron la propuesta, antes de que el Presidente pidiera que, en aras de ahorrar tiempo, cualquier otra declaración de apoyo de las Partes se presentara por escrito a la Secretaría.

367. Australia y el Reino Unido elogiaron la sólida justificación en apoyo de la propuesta que Costa Rica había proporcionado en respuesta a las observaciones del Consejo Científico.

368. La WCS manifestó gran aprecio por la propuesta y apoyó firmemente la inclusión, señalando a la atención de los presentes el papel esencial que desempeña el Jaguar en la cultura indígena de la región, y un reciente aumento de la caza furtiva.

369. El Consejo Internacional de la Caza (CIC) no apoyó la propuesta de inclusión en el Apéndice I, señalando que el estado del Jaguar en la Lista Roja a nivel mundial era Casi Amenazado, y que la población de la cuenca del Amazonas no cumplía los criterios para la inclusión. Además, varios Estados del área de distribución no eran Partes en la CMS. Se justificaba la inclusión en el Apéndice II debido a la existencia de poblaciones transfronterizas. El CIC recomendó que se llevara a cabo un análisis de los Estados del área de distribución para su consideración en la COP14.

370. El IFAW, hablando también en nombre de Born Free Foundation, el Consejo de Defensa de los Recursos Naturales, Defenders of Wildlife, Humane Society International y el WWF, felicitó a los proponentes por su propuesta y por su respuesta a las observaciones del Consejo Científico. La propuesta era una iniciativa regional ejemplar que merecía apoyo. Era especialmente necesario conservar las 26 poblaciones transfronterizas fragmentadas y aisladas.

371. La Young Naturalist Network apoyó la propuesta.

372. El Presidente observó que no había habido opiniones discrepantes u oposición de alguna de las Partes.

373. El Comité Plenario respaldó la inclusión del Jaguar en los Apéndices I y II de la Convención y recomendó la inclusión propuesta para su aprobación por el plenario.

iii) Propuesta para la inclusión del Urial (*Ovis vignei*) en el Apéndice II (Punto 27.1.3)

374. La República de Tayikistán, hablando en nombre de los proponentes (la República de Tayikistán, la República Islámica del Irán y la República de Uzbekistán) presentó la propuesta de inclusión que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.3. Las observaciones del Consejo Científico figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.3/Add.1.
375. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyaron la propuesta de inclusión y, por consiguiente, la posible inclusión del Urial en la Iniciativa sobre Mamíferos de Asia central. La Unión Europea hizo hincapié en la importancia de garantizar que existiera coherencia y congruencia entre la CMS y la CITES con respecto a esta especie.
376. La India apoyó la propuesta de inclusión.
377. Al no haber opiniones discrepantes u objeciones de las Partes, el Comité Plenario respaldó la inclusión del Urial en el Apéndice II de la Convención y recomendó la propuesta de inclusión para su aprobación por el plenario.

iv) Propuesta para la inclusión de la Avutarda india (*Ardeotis nigriceps*) en el Apéndice I (Punto 27.1.4)

378. El proponente, la India, presentó la propuesta de inclusión que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.4, señalando además a la atención de la reunión la propuesta presentada en relación con el punto 28 del orden del día, relativa a una acción concertada para esta especie. Las observaciones del Consejo Científico figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.4/Add.1.
379. Arabia Saudita, el Estado Plurinacional de Bolivia (hablando en nombre de la región de América del Sur y Central y el Caribe), Ecuador, Mauricio, Perú, Somalia, Senegal y la Unión Europea y sus Estados miembros, así como la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS), la Fundación Corbett y la Young Naturalist Network, apoyaron la propuesta de inclusión.
380. Al no haber opiniones discrepantes u objeciones de las Partes, el Comité Plenario respaldó la inclusión de la Avutarda India en el Apéndice I de la Convención y recomendó la inclusión propuesta para su aprobación por el plenario.

v) Propuesta para inclusión del Sisón bengalí (*Houbaropsis bengalensis bengalensis*) en el Apéndice I (Punto 27.1.5)

381. El proponente, la India, presentó la propuesta de inclusión que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.5, señalando además a la atención de la reunión la propuesta presentada en relación con el punto 28 del orden del día, relativa a una acción concertada para esta especie. Las observaciones del Consejo Científico figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.5/Add.1.
382. Bangladesh, Costa Rica y la Unión Europea y sus Estados miembros, así como la Sociedad de Historia Natural de Bombay, apoyaron firmemente la propuesta.
383. El Consejo Internacional de la Caza (CIC) declaró que solo podía apoyar tentativamente la propuesta de inclusión. La especie ya estaba incluida en el Apéndice I de la CITES, pero la situación de los movimientos transfronterizos no estaba clara y era necesario seguir investigando.

384. Al no haber objeciones de las Partes, el Comité Plenario respaldó la inclusión del Sisón bengalí en el Apéndice I de la Convención y recomendó la inclusión propuesta para su aprobación por el plenario.

vi) Propuesta para la inclusión del Sisón común (*Tetrax tetrax*) en los Apéndices I y II (Punto 27.1.6)

385. La Unión Europea y sus Estados miembros, hablando en su calidad de proponentes de la propuesta de inclusión, presentaron el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.6. Las observaciones del Consejo Científico, incluida la recomendación de aprobar la propuesta, figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.6/Add.1.

386. Costa Rica, Iraq, Mongolia (hablando también en nombre de Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán) y Perú, así como la Young Naturalist Network, apoyaron la propuesta de inclusión.

387. Al no haber opiniones discrepantes u objeciones de las Partes, el Comité Plenario respaldó la inclusión del Sisón común en los Apéndices I y II de la Convención y recomendó la propuesta de inclusión para su aprobación por el plenario.

vii) Propuesta para la inclusión del Albatros de las Antípodas (*Diomedea antipodensis*) en el Apéndice I (Punto 27.1.7)

388. Nueva Zelandia, hablando en nombre de los proponentes (Australia, Chile y Nueva Zelandia), presentó el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.7, destacando en particular las amenazas relacionadas con la pesca con palangre en el Pacífico Sur, y señalando además a la atención de la reunión la propuesta presentada en relación con el punto 28 del orden del día, relativa a una acción concertada para esta especie. Las observaciones del Consejo Científico, incluida la recomendación de aprobar la propuesta, figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.7/Add.1.

389. Australia, la India, la Unión Europea y sus Estados miembros y Uruguay (hablando en nombre de la región de América del Sur y Central y el Caribe), así como la Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) y la Young Naturalist Network, apoyaron la propuesta de inclusión.

390. Al no haber opiniones discrepantes u objeciones de las Partes, el Comité Plenario respaldó la inclusión de los Albatros de las Antípodas en el Apéndice I de la Convención y recomendó la inclusión propuesta para su aprobación por el plenario.

viii) Propuesta para la inclusión del Tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*) en el Apéndice I (Punto 27.1.8)

391. El proponente, Brasil, presentó la propuesta de inclusión que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.8/Rev.2. Las observaciones del Consejo Científico figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.8/Add.1.

392. Costa Rica, la India, Israel, Nueva Zelandia, Senegal, Sri Lanka y la Unión Europea y sus Estados miembros apoyaron la propuesta de inclusión.

393. Al no haber opiniones discrepantes u objeciones de las Partes, el Comité Plenario respaldó la inclusión del Tiburón oceánico en el Apéndice I de la Convención y recomendó la inclusión propuesta para su aprobación por el plenario.

ix) Propuesta para la inclusión del Tiburón martillo liso (*Sphyrna zygaena*) en el Apéndice II (Punto 27.1.9 a))

394. El proponente, Brasil, presentó la propuesta de inclusión que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.9 a), que se refería a la población regional compartida por Argentina, Brasil y Uruguay. Las observaciones del Consejo Científico figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.9(a)/Add.1.
395. Brasil observó que también apoyaba la propuesta de la Unión Europea de incluir la población mundial de Tiburón martillo liso que se trataba en el punto 27.1.9 b) del orden del día.
396. El Presidente invitó a la Unión Europea a que presentara su propuesta en relación con el punto 27.1.9 b), dado que el alcance mundial de esta última propuesta abarcaba plenamente la propuesta de inclusión regional presentada por Brasil.

x) Propuesta para inclusión del Tiburón martillo liso(*Sphyrna zygaena*) en el Apéndice II (Punto 27.1.9 b))

397. La Unión Europea y sus Estados miembros, en su calidad de proponentes de la propuesta de inclusión, presentaron el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.9 b). Acompañaban la propuesta los documentos UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.9(a y b)/Add.1, *Comentarios del Consejo Científico*, y UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.9(a y b)/Add.2) *Comentarios adicionales* (presentado por la Unión Europea).
398. El Presidente invitó a las Partes a que formularan observaciones y pidió a aquellos que intervinieran que indicaran claramente el texto que preferían para la propuesta: la propuesta mundial de la Unión Europea o la propuesta regional de Brasil.
399. Ecuador, Gambia, la India y Senegal apoyaron la propuesta de inclusión mundial.
400. Australia, hablando en su calidad de uno de los Estados del área de distribución del Tiburón martillo liso, puso de manifiesto su decepción por no haber sido consultado sobre la propuesta de inclusión mundial antes de su presentación. El Consejo Científico había examinado los datos científicos y recomendaba que se excluyera la población australiana del Tiburón martillo liso, ya que esta no se ajustaba a la definición de "migratoria" con arreglo a la Convención. Además, dado que se trataba de una población geográficamente aislada, como el Tiburón martillo liso dentro de las aguas australianas, no estaba claro en las comunicaciones de la Unión Europea con qué otra jurisdicción debería cooperar Australia con arreglo a la Convención para conservar la población de Tiburón martillo liso de Australia. La Convención se basaba en la cooperación internacional para conservar las especies verdaderamente migratorias. La continua falta de consultas por algunas Partes, y la falta de voluntad a comprometerse con las perspectivas de otras Partes socavaba el espíritu de la Convención. El hecho de que se siguieran incluyendo en los Apéndices de la CMS especies que no reunían los requisitos necesarios también socavaba la credibilidad de la Convención. Australia declaró que se oponía resueltamente a la inclusión de la población australiana del Tiburón martillo liso en el Apéndice II de la CMS y pidió que se modificara la propuesta de inclusión mundial a fin de excluir la población australiana de la inclusión en el Apéndice II para esta especie, de conformidad con el asesoramiento del Consejo Científico.
401. Israel observó que las Reglas de Procedimiento disponían la posibilidad de enmendar cualquier propuesta. Australia había proporcionado una sólida justificación de su postura y, por consiguiente, Israel apoyaba la propuesta de inclusión de la Unión Europea en su forma enmendada por Australia.
402. Arabia Saudita y Noruega también apoyaron la propuesta de inclusión de la Unión Europea con las enmiendas introducidas por Australia.

403. Bangladesh, Côte d'Ivoire, Nigeria y Senegal apoyaron la propuesta mundial tal como fue presentada originalmente por la Unión Europea.
404. La Unión Europea y sus Estados miembros confirmaron que no podían aceptar la enmienda propuesta por Australia.
405. El Presidente pidió que se sometiera la enmienda propuesta por Australia a votación, señalando que, con arreglo a las Reglas de Procedimiento, se requería una mayoría de dos tercios para aprobar una enmienda a una propuesta.
406. La Secretaría confirmó que el Comité de Credenciales había aprobado hasta el momento las credenciales de 63 Partes. Ninguna de esas Partes estaba en mora en el pago de sus cuotas y las 63 tenían derecho a voto en relación con este punto del orden del día.
407. La Unión Europea informó de que ejercería 28 votos, que comprendían aquellos de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, más el Reino Unido en virtud de las condiciones del Acuerdo de Retirada celebrado entre el Reino Unido y la Unión Europea.
408. El Presidente explicó el procedimiento de votación que debía seguirse y abrió tres rondas de votación para apoyar la enmienda propuesta por Australia para reducir el alcance de la propuesta de inclusión mundial de la Unión Europea del Tiburón martillo liso mediante la exclusión de la población australiana, oponerse a esta o abstenerse.
409. Los resultados de las votaciones fueron los siguientes:
- Nueve Partes elegibles votaron por apoyar la enmienda propuesta por Australia.
 - Cuarenta y siete Partes elegibles votaron por oponerse a la enmienda.
 - Cinco Partes elegibles se abstuvieron.
410. El Presidente confirmó que la enmienda presentada por Australia no había obtenido la mayoría de dos tercios requerida conforme a las Reglas de Procedimiento y que, por lo tanto, el Comité Plenario pasaría a votar la propuesta original de la Unión Europea.
411. En respuesta a una cuestión de orden planteada por Israel, el Presidente confirmó que correspondía votar la propuesta de la Unión Europea antes que la de Brasil. Ambas se habían recibido en la misma fecha y el alcance de la propuesta de Brasil estaba totalmente dentro del alcance de la propuesta de la Unión Europea. Si se aprobara la propuesta de la Unión Europea, no habría necesidad de votar la propuesta de Brasil.
412. El Presidente abrió tres rondas de votación para apoyar la propuesta original de la Unión Europea de incluir la población mundial de Tiburón martillo liso en el Apéndice II de la Convención, oponerse a esta o abstenerse. Los resultados de las votaciones fueron los siguientes:
- Cincuenta y nueve Partes elegibles votaron por apoyar la propuesta.
 - Un Parte elegible votó por oponerse a la propuesta.
 - Tres Partes elegibles se abstuvieron.
413. El Presidente confirmó que la propuesta original de inclusión de la Unión Europea había sido aprobada por el Comité Plenario por una gran mayoría, más de la requerida conforme a las Reglas de Procedimiento, y que esta se recomendaría al plenario para su aprobación.

Ceremonia de firma del Memorando de Entendimiento

414. El representante de Divers for Sharks, Paulo Guilherme, y la representante de Save Our Seas Foundation, Sarah Fowler, firmaron el Memorando de Entendimiento sobre la conservación de los tiburones migratorios (MdE sobre Tiburones de la CMS), con lo que el número de socios colaboradores ascendía a 15.

x) Propuesta de inclusión del Cazón (*Galeorhinus galeus*) en el Apéndice II (Punto 27.1.10)

415. La Unión Europea, hablando en su calidad de proponente de la propuesta de inclusión, presentó el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.10. Las observaciones del Consejo Científico figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.10/Add.1, mientras que las observaciones adicionales presentadas por la Unión Europea figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.1.10/Add.2.

416. Australia, al igual que en el caso de la propuesta de inclusión del Tiburón martillo liso, expresó su decepción, en su calidad uno de los principales Estados del área de distribución del Cazón, por el hecho de que no se le hubiera consultado acerca de la propuesta de inclusión. En Australia, se disponía de amplios conocimientos especializados sobre la especie y se habían presentado observaciones detalladas sobre la propuesta a su debido tiempo, pero los proponentes no las habían tenido en cuenta y tampoco habían considerado las recomendaciones del Consejo Científico. Australia consideraba que los movimientos de animales entre Australia y Nueva Zelanda representaban una dispersión, no una migración, y una alta proporción de la población parecía no realizar ningún movimiento. Australia consideraba que la falta de consultas era contraria al espíritu de la Convención, y existía el riesgo de que la aprobación de esta propuesta redujera la credibilidad y el valor de los Apéndices de la CMS. Australia se oponía resueltamente a la propuesta de inclusión y pedía que se excluyera a la población de Australia y Nueva Zelanda, de conformidad con las recomendaciones del Consejo Científico.

417. El Presidente señaló que la solicitud de Australia de excluir la población de Australia y Nueva Zelanda de la propuesta de inclusión constituía una enmienda a la propuesta. El Presidente invitó a los participantes a intervenir en el debate sobre la enmienda.

418. Senegal se opuso a la enmienda y prefirió adoptar la propuesta completa, y su postura fue apoyada tanto por el Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN como por el Comité Asesor del MdE sobre Tiburones de la CMS. La mayoría de los animales migratorios parecían ser hembras grávidas y esta era la porción más importante de la población que debía conservarse.

419. Nueva Zelanda se hizo eco de las preocupaciones manifestadas por Australia, señalando que la evaluación científica indicaba que la población en aguas australianas y neozelandesas no cumplía los criterios para su inclusión. La población de Nueva Zelanda no tenía un estado de conservación desfavorable y la población no se beneficiaría de las medidas internacionales de conservación. Nueva Zelanda manifestó su decepción por el hecho de que el proponente no hubiera enmendado la propuesta a la luz de las pruebas científicas.

420. Noruega apoyó la enmienda propuesta por Australia.

421. La Unión Europea y sus Estados miembros no aceptaron la enmienda presentada por Australia.

422. El Instituto Brasileño de la Ballena Jorobada, que también representaba a Divers for Sharks, señaló que se habían registrado largas migraciones de esta especie, así como disminuciones importantes a nivel mundial, lo que había dado lugar a que todas las poblaciones, salvo una, estuvieran incluidas en la Lista Roja de la UICN. Se instó a todas las Partes a que aprobaran la propuesta presentada por la Unión Europea.
423. Save our Seas, también en nombre de Blue Resources Trust, Humane Society International, el IFAW, Ocean Care, la WCS y el WWF, informó acerca de investigaciones de alta calidad realizadas en Australia que demostraban que las hembras de la especie eran migratorias y que la población australiana no sobreviviría sin la reposición desde Nueva Zelanda. Se creía que las hembras volvían cada dos años para dar a luz en las zonas de reproducción donde nacieron.
424. El Presidente pidió que se sometiera la enmienda propuesta por Australia a votación, señalando que, como en el caso anterior, se requería una mayoría de dos tercios para aprobar una enmienda a una propuesta. Sesenta y tres Partes tenían derecho a votar en relación con este punto del orden del día, y la Unión Europea ejercería 28 votos.
425. El Presidente reiteró el procedimiento de votación y luego procedió a tres rondas de votación para apoyar la enmienda presentada por Australia para reducir el alcance de la propuesta de inclusión mundial de la Unión Europea para el Cazón mediante la exclusión de la población australiana y neozelandesa, oponerse a esta o abstenerse.
426. Los resultados de las votaciones fueron los siguientes:
- Siete Partes elegibles votaron por apoyar la enmienda propuesta por Australia.
 - Cuarenta Partes elegibles votaron por oponerse a la enmienda.
 - Diez Partes elegibles se abstuvieron.
427. El Presidente confirmó que la enmienda de Australia no había obtenido la mayoría de dos tercios requerida conforme a las Reglas de Procedimiento y que, por lo tanto, el Comité Plenario pasaría a votar la propuesta original de la Unión Europea.
428. A fin de aprovechar mejor el tiempo, Australia indicó que no se opondría a la propuesta de inclusión de alcance mundial.
429. El Presidente agradeció a Australia el espíritu de esta declaración y preguntó si había alguna objeción de las Partes a la aprobación de la propuesta de inclusión mundial presentada por la Unión Europea.
430. Al no haber ninguna objeción de las Partes, el Comité Plenario respaldó la propuesta de inclusión del Cazón en el Apéndice II de la Convención y recomendó su aprobación por el plenario.

b) Directrices para la preparación y evaluación las propuestas de enmienda a los Apéndices de la CMS (Punto 27.2)

431. El Presidente del Consejo Científico, Fernando Espina, presentó el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.27.2. Se recomendó a la Conferencia de las Partes que adoptara la propuesta de consolidación de las Resoluciones 3.1 (Rev.COP12) y 11.33 (Rev.COP12) contenidas en el Anexo 1 y el Anexo 2 del documento; adoptara el proyecto de decisión que figuraba en el Anexo 3; tomara nota del informe del Consejo Científico sobre la eficacia de las directrices para evaluar las propuestas de inclusión de especies migratorias en los Apéndices I y II; eliminara las Decisiones 12.10 y 12.101; y derogara las Resoluciones 3.1 (Rev.COP12) y 11.33 (Rev.COP12).

432. Nueva Zelandia expresó dos preocupaciones sobre el procedimiento de inclusión en las listas; en primer lugar, que algunas especies propuestas para inclusión no tenían una clasificación en la Lista Roja de la UICN coherente con los criterios de inclusión y, en segundo lugar, que no se reconociera la importancia de consultar con los Estados del área de distribución. Nueva Zelandia, apoyada por Australia e Israel, propuso que se añadiera un párrafo dispositivo en el proyecto de resolución en el que se subrayara la importancia de consultar con los Estados del área de distribución, al proponer la inclusión de especies en los Apéndices de la CMS.
433. Israel consideró que se trataba de un trabajo importante, pero expresó sus dudas acerca de la validez de redefinir los términos ya utilizados en el texto de la Convención, y en un caso, de cambiar el significado de una palabra. Israel propuso enmiendas al proyecto de resolución para abordar estas preocupaciones.
434. La UE y sus Estados miembros se mostraron favorables a la aprobación del proyecto de decisión, y de la derogación y fusión de las Resoluciones 3.1 y 11.33, con la inclusión de algunas enmiendas que se presentarían por escrito.
435. Australia recordó a Israel que las resoluciones constituían el principal mecanismo para la actualización y el perfeccionamiento de los términos y las definiciones. Muchos de los textos de la Convención tenían una antigüedad de 40 años, y necesitaban ser actualizados y redefinidos. Las Partes se basaban en las categorías de amenaza atribuidas por la UICN, por lo que era conveniente mantener la definición de 'en peligro de extinción' en virtud del párrafo 5.3.
436. El Presidente observó que algunas de las cuestiones planteadas se referían a la interpretación de la Convención. Se justificaba, en consecuencia, el establecimiento de un Grupo de contacto, abierto a todas las Partes, y presidido por Israel que examinara estas cuestiones con el objetivo de llegar a un consenso sobre el camino a seguir.

EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS DE SALA DE CONFERENCIAS (CRP) QUE HAN DE REMITIRSE A LA PLENARIA PARA SU EXAMEN Y APROBACIÓN FINAL - CONTINUACIÓN

437. El CP examinó el documento UNEP/CMS/COP13/CRP1 *Declaración de Gandhinagar sobre la CMS y el Marco mundial para la biodiversidad posterior a 2020*
438. Brasil subrayó que se trataba de una declaración que debería ser adoptada por la CMS en el ámbito de su mandato. La CMS no tenía asignado un mandato que le autorizara a decir lo que deberían hacer otros organismos y debería ajustarse también a conceptos internacionalmente aceptados. Brasil había preparado enmiendas a este propósito, que presentaría a la Secretaría.
439. La UE y sus Estados miembros propusieron varias enmiendas, algunas de las cuales estaban relacionadas con las cuestiones planteadas por Brasil, y las presentarían por escrito.
440. Argentina señaló que la CMS solo se mencionaba en el último párrafo dispositivo y que muchas de las propuestas se referían al CDB. La CMS no era una convención que actuaba bajo la dirección del CDB. La CMS debería limitarse, por tanto, a declaraciones relacionadas con la CMS.
441. El Presidente pidió a la India que dirigiera un grupo de contacto, junto con Argentina, Brasil, la UE y otras Partes interesadas, para finalizar la redacción de la Declaración.

442. El CP refrendó, sin más modificaciones, los siguientes documentos para someterlos al examen de la plenaria:

- CRP 17 *Contribución de la CMS al Marco mundial para la biodiversidad posterior a 2020*
- CRP 18, *Sinergias y asociaciones*
- CRP 18.1, *Cooperación entre la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES) y la CMS*
- CRP 18.2 *Día Mundial de las Aves Migratorias*
- CRP 26.2.6 *Tortugas marinas*

IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE LAS ACCIONES CONCERTADAS (PUNTO 28)

a) Progresos en la implementación de las acciones concertadas

443. La Secretaría presentó el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1 *Progresos realizados en la implementación de las acciones concertadas*. Se recomendó a la COP que:

- respaldara el enfoque propuesto por el Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico con el objetivo de cumplir su mandato, incluido en la Decisión 12.103;
- derogara la Decisión 12.103, por el hecho de que su objetivo de completar la unificación de los procesos relativos a las acciones concertadas y cooperativas se había conseguido ya;
- aprobara la enmienda propuesta del formato presentado en el Anexo 3 de la Resolución 12.28 incluido en el Anexo 2 del presente documento;
- Tomara nota del modelo de presentación de informes sobre los progresos realizados en la implementación de acciones concertadas que figuraba en el Anexo 1 del presente documento;
- derogara la Decisión 12.104, por haberse ya completado;
- examinara los progresos realizados en la implementación de acciones concertadas, conforme se notificaba en los documentos UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.1 a Doc.28.1.8; y
- adoptara una decisión en relación con la continuación de las acciones concertadas no completadas todavía.

444. El Presidente preguntó si había alguna objeción de las Partes a refrendar las acciones recomendadas. Al no haber tales objeciones el CP hizo suyas las recomendaciones para someterlas a la confirmación final por la plenaria.

i) Informe sobre la implementación de la acción concertada para la anguila europea (*Anguilla anguilla*) (Punto 28.1.1)

445. En nombre del Principado de Mónaco, la Secretaría presentó el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.1. Las observaciones del Consejo Científico se incluyeron en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.1/Add.1. La acción concertada se había completado ya, por lo que no se recomendó su continuación. No obstante, se propusieron nuevos trabajos sobre la anguila europea en el documento CMS/COP13/Doc.26.2.9.

446. Belarús observó que algunas de las posibilidades de acción concertada no se habían realizado, por razones que Belarús había declarado en relación con el tema 26 del Orden del día, incluida la insuficiente participación de los Estados no pertenecientes al área de distribución.

447. El CP tomó nota del informe.

ii) Informe sobre la implementación de la acción concertada para los cachalotes (*Physeter macrocephalus*) del Pacífico tropical oriental (Punto 28.1.2)

448. El consejero designado por la COP para las especies acuáticas presentó el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.2. La recomendación del Consejo Científico para la continuación de la acción concertada y de otras observaciones figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.2/Add.1.

449. El CP tomó nota del informe y refrendó la recomendación relativa a la continuación de la acción concertada.

iii) Informe sobre la implementación de la acción concertada para el delfín jorobado (*Sousa teuszii*) (Punto 28.1.3)

450. Sea Shepherd Legal presentó el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.3. La recomendación del Consejo Científico para la continuación de la acción concertada y de otras observaciones figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.3/Add.1. Se alentó encarecidamente al CP que prorrogara la acción concertada por un nuevo trienio.

451. El consejero designado por la COP para las especies acuáticas presentó el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.3/Add.2, *Acción concertada para el delfín jorobado del Atlántico (Sousa teuszii): actividades propuestas para 2020-2023*. Instó a la comunidad internacional a que aprendiera las enseñanzas que derivaban de la amenaza de extinción de la Vaquita y exhortó a adoptar medidas urgentes para evitar un destino similar para el delfín jorobado del Atlántico.

452. Gambia y Senegal apoyaron la ampliación propuesta de la acción concertada, pero instaron a que se le asignara una prioridad alta, en lugar de media.

453. La Sociedad de Conservación de Ballenas y Delfines, hablando también en nombre de la Humane Society International, la Born Free Foundation, OceanCare, WWF, WCS y la IFAW, apoyó firmemente la prórroga de la acción concertada y pidió la aplicación urgente para evitar la extinción de una especie única; no habría una segunda oportunidad.

454. Argentina y Perú apoyaron también la prórroga de la acción concertada.

455. No habiéndose formulado opiniones opuestas, el CP tomó nota del informe e hizo suya la recomendación de la prórroga de la acción concertada.

iv) Informe sobre la implementación de la acción concertada para ballenas yubarta (*Megaptera novaeangliae*) del Mar de Arabia (Punto 28.1.4)

456. El consejero designado por la COP para las especies acuáticas presentó el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.4. y sus dos addendos: UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.4/Add.1 *Observaciones del Consejo Científico* y UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.4/Add.2 *Propuesta para la prórroga de la acción concertada de la CMS para las ballenas jorobadas (Megaptera novaeangliae) del Mar Árabe*. Se solicitó a la COP que tomara nota del informe.

457. La India acogió favorablemente, y apoyó, la acción concertada, pero pidió que se realizaran esfuerzos para involucrar a la Sultanía de Omán en su aplicación como importante Estado del área de distribución de la especie.

458. No habiéndose formulado opiniones opuestas, el CP tomó nota del informe, e hizo suya la recomendación relativa a la continuación de la acción concertada.

v) Informe sobre la implementación de la acción concertada para el angelote (*Squatina squatina*) (Punto 28.1.5)

459. La Secretaría, hablando en nombre del proponente, el Principado de Mónaco, presentó el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.5. La recomendación del Consejo Científico para la continuación de la acción concertada y otras observaciones figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.5/Add.1. Se recomendó que la acción concertada fuera renovada y prorrogada durante el trienio siguiente.
460. Por motivos de tiempo, el Presidente alentó a los delegados que desearan apoyar la propuesta a hacerlo por escrito. Preguntó si había opiniones en contra entre las Partes.
461. No habiéndose formulado opiniones opuestas, el CP tomó nota del informe, e hizo suya la recomendación relativa a la renovación y prórroga de la acción concertada.

vi) Informe sobre la implementación de la acción concertada para las rayas mobúlidas (*Mobulidae*) (Punto 28.1.6)

462. La WCS, hablando también en nombre del otro proponente, Manta Trust, presentó el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.6. La recomendación del Consejo Científico para la continuación de la acción concertada y otras observaciones figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.6/Add.1.
463. Ecuador apoyó el documento e informó brevemente sobre varias medidas adoptadas a nivel nacional.
464. Por motivos de tiempo, el Presidente alentó a los delegados que desearan apoyar la propuesta a hacerlo por escrito. Preguntó si había opiniones en contra entre las Partes.
465. No habiéndose formulado opiniones opuestas, el CP tomó nota del informe, e hizo suya la recomendación relativa a la continuación de la acción concertada.

vii) Informe sobre la implementación de la acción concertada para el tiburón ballena (*Rhincodon typus*) (Punto 28.1.7 a))

viii) Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para el Tiburón ballena (*Rhincodon typus*)

466. Se habían presentado a la COP13 dos informes complementarios sobre la implementación de la acción concertada para el tiburón ballena. Los informes figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.7a – presentado por Sea Shepherd Legal; así como el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.7b – presentado por Large Marine Vertebrates Research Institute de Filipinas. La recomendación del Consejo Científico para la continuación de la acción concertada y otras observaciones figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.7.(a y b)/Add.1, mientras que un proyecto de acción concertada revisada figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.7.(a y b)/Add.2.
467. Por motivos de tiempo, el Presidente alentó a los delegados que desearan apoyar la propuesta a hacerlo por escrito. Preguntó si había opiniones en contra entre las Partes.
468. No habiéndose formulado opiniones opuestas, el CP tomó nota del informe, e hizo suya la recomendación relativa a la continuación de la acción concertada.

ix) Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para la Avutarda (*Otis tarda*) en Asia (Punto 28.1.8)

469. Mongolia presentó el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.8. La recomendación del Consejo Científico para la continuación de la acción concertada y otras observaciones figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.1.8 Add.1.
470. Por motivos de tiempo, el Presidente alentó a los delegados que desearan apoyar la propuesta a hacerlo por escrito. Preguntó si había opiniones en contra entre las Partes.
471. No habiéndose formulado opiniones opuestas el CP tomó nota del informe, e hizo suya la recomendación relativa a la continuación de la acción concertada.

b) Nuevas propuestas de acciones concertadas para el trienio 2021- 2023 (Punto 28.2)

472. La Secretaría señaló que el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2 era simplemente una lista resumida de las propuestas recibidas.

i) Propuesta de acción concertada para los chimpancés de África occidental (*Pan troglodytes*), ya incluidos en el Apéndice II de la Convención (Punto 28.2.1)

473. El Embajador de la CMS, Ian Redmond, hablando también en nombre del Grupo de Trabajo de Expertos sobre la cultura y la complejidad social, coproponente, presentó la propuesta de acción concertada que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.1/Rev.1. Las observaciones adicionales, presentadas por los miembros del Grupo de Trabajo de Expertos, en colaboración con los autores y el editor del Plan de Acción de la UICN para la conservación de los chimpancés occidentales 2019-2029, figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.1/Rev.1/Add.1.
474. Liberia apoyó la propuesta.
475. El Presidente alentó a los otros delegados que desearan apoyar la propuesta de hacerlo por escrito. Preguntó si había opiniones en contra entre las Partes.
476. No habiéndose formulado opiniones opuestas, el CP refrendó la nueva acción concertada propuesta para su adopción por la plenaria.

ii) Propuesta de acción concertada para el elefante asiático (*Elephas maximus*), propuesta para su inclusión en el Apéndice I de la Convención (Punto 28.2.2)

477. El proponente, la India, presentó la propuesta de acción concertada que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.2/Rev.1. La recomendación del Consejo Científico para la adopción de la acción concertada y otras observaciones figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.2/Add.1.
478. El Presidente alentó a los delegados que desearan apoyar la propuesta a hacerlo por escrito. Preguntó si había opiniones en contra entre las Partes.
479. No habiéndose formulado opiniones opuestas el CP refrendó la nueva acción concertada propuesta para su adopción por la plenaria.

iii) Propuesta de acción concertada para la jirafa (*Giraffa camelopardalis*) ya incluida en el Apéndice II de la Convención (Punto 28.2.3)

480. La República Unida de Tanzania, hablando en nombre de los proponentes (Camerún, Chad, Etiopía, Kenya, Níger, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe) presentó la propuesta de acción concertada que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.3. La recomendación del Consejo Científico para la adopción de la acción concertada y otras observaciones figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.3/Add.1.

481. No habiéndose formulado opiniones opuestas el CP refrendó la nueva acción concertada propuesta para su adopción por la plenaria.

Nota de aclaración: El punto 28.2.4 Propuesta para la continuación de la acción concertada para la megafauna saheliano-sahariana, se había abordado ya en el punto 26.3.4 el 19 de febrero.

v) Propuesta de acción concertada para el delfín del Irrawaddy (*Orcaella brevirostris*) ya incluido en los Apéndices I y II de la Convención (Punto 28.2.5)

482. El proponente, la India, presentó la propuesta de acción concertada que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.5. La recomendación del Consejo Científico para la adopción de la acción concertada y otras observaciones figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.5/Add.1.

483. Apoyaron la propuesta Bangladesh, así como la Whale and Dolphin Conservation, la Humane Society International, el WWF y OceanCare.

484. El Presidente alentó a los otros delegados que desearan apoyar la propuesta a hacerlo por escrito. Preguntó si había opiniones en contra entre las Partes.

485. No habiéndose formulado opiniones opuestas, el CP refrendó la nueva acción concertada propuesta para su adopción por la plenaria.

vi) Propuesta de acción concertada para el delfín del Ganges (*Platanista gangetica*) ya incluido en los Apéndices I y II de la Convención (Punto 28.2.6)

486. El proponente, la India, presentó la propuesta de acción concertada que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.6/Rev.2 *Propuesta de acción concertada para el delfín del Ganges (Platanista gangetica) ya incluido en los Apéndices I y II de la Convención*. La recomendación del Consejo Científico para la adopción de la acción concertada (con el ámbito de aplicación revisado para incluir al delfín del río Ganges (*Platanista gangetica gangetica* solamente) figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.6/Add.1.

487. El Presidente alentó a los otros delegados que desearan apoyar la propuesta a hacerlo por escrito. Preguntó si había opiniones en contra entre las Partes.

488. No habiéndose formulado opiniones opuestas el CP refrendó la nueva acción concertada propuesta para su adopción por la plenaria.

vii) Propuesta de una acción concertada para la marsopa común (*Phocoena phocoena*) en el Báltico y la Península ibérica, ya incluida en el Apéndice II de la Convención (Punto 28.2.7)

489. Humane Society International, en nombre de los proponentes (Coalition Clean Baltic, Whale and Dolphin Conservation, Humane Society International y ORCA) presentó la propuesta de acción concertada que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.7/Rev.1 *Propuesta para una acción concertada para la Marsopa (Phocoena phocoena)* ya incluida en el Apéndice II de la Convención. La recomendación del Consejo Científico para la adopción

de la acción concertada y otras observaciones figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.7/Add.1.

490. El Presidente alentó a los otros delegados que desearan apoyar la propuesta a hacerlo por escrito. Preguntó si había opiniones en contra entre las Partes.
491. La Comisión Ballenera Internacional acogió con agrado la propuesta de una acción concertada y brevemente indicó varias posibles oportunidades de apoyo y colaboración.
492. Whale and Dolphin Conservation señaló que, en gran medida como resultado directo del enredo en las artes de pesca, las dos poblaciones consideradas en la propuesta se enfrentaban con graves problemas, con una de ellas ya al borde de la extinción.
493. No habiéndose formulado opiniones opuestas el CP refrendó la nueva acción concertada propuesta para su adopción por la plenaria.

viii) Propuesta de acción concertada para el pez guitarra (*Rhinobatos rhinobatos*) ya incluido en los Apéndices I y II de la Convención, el pez sierra común (*Pristis pristis*), ya incluido en los Apéndices I y II de la Convención y el pejepeine (*Pristis pectinata*), incluido en los Apéndices I y II de la Convención (Punto 28.2.8)

494. Senegal, en nombre del proponente, Gabón, presentó la propuesta de acción concertada que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.8. La recomendación del Consejo Científico para la adopción de la acción concertada propuesta y otras observaciones figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.9/Add.1.
495. Sea Shepherd Legal apoyó la propuesta y describió el grave estado de conservación de las tres especies.
496. El Presidente alentó a los otros delegados que desearan apoyar la propuesta a hacerlo por escrito. Preguntó si había opiniones en contra entre las Partes.
497. La UE y sus Estados miembros se mostraron en general favorables, pero quedaba una pequeña cuestión con respecto a la referencia al eDNA que figuraba en el documento. Además, la UE y sus Estados miembros señalaron que la propuesta de acción concertada se aplicaba a un Estado del área de distribución solamente y preguntó si, en consecuencia, esta iniciativa podía considerarse todavía una acción concertada.
498. La Secretaría respondió que no había nada que lo excluyera formalmente, si bien no correspondía quizás al espíritu general de una acción concertada.
499. La UE y sus Estados miembros solicitaron que en el informe de la reunión se indicara que la aprobación de esta acción concertada propuesta no sentaba un precedente para el futuro y que, en principio, las acciones concertadas deberían aplicarse a más de un país.
500. No habiéndose formulado opiniones opuestas, el CP refrendó la nueva acción concertada propuesta para su adopción por la plenaria.

ix) Propuesta de una acción concertada para el pez guitarra (*rhinobatos rhinobatos*) y el pez rinobático *rhynchobatus australiae* ya incluidos en el Apéndice II de la Convención, y las familias *Rhinobatidae* y *Glaucostegidae* (Punto 28.2.9)

501. El proponente, el Grupo de especialistas en tiburones de la UICN, presentó la propuesta de acción concertada que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.9. La recomendación del Consejo Científico para la adopción de la acción concertada propuesta y otras observaciones figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.9/Add.1.

502. La WCS respaldó firmemente la propuesta y subrayó su compromiso de apoyar la realización.
503. No habiéndose formulado opiniones opuestas el CP refrendó la nueva acción concertada propuesta para su adopción por la plenaria.

x) Propuesta de acción concertada para la avutarda de la India (*Ardeotis nigriceps*), para su inclusión en el Apéndice I de la CMS. (Punto 28.2.10)

504. El proponente, la India, presentó la propuesta de acción concertada que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.10. La recomendación del Consejo Científico para la adopción de la acción concertada propuesta y otras observaciones figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.10/Add.1.
505. No habiéndose formulado opiniones opuestas el CP refrendó la nueva acción concertada propuesta para su adopción por la plenaria.

xi) Propuesta de acción concertada para el sisón bengalí (*Houbaropsis bengalensis bengalensis*), para su inclusión en el Apéndice I de la CMS (Punto 28.2.11)

506. El proponente, la India, presentó la propuesta de acción concertada que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.11/Rev.1. La recomendación del Consejo Científico para la adopción de la acción concertada propuesta y otras observaciones figuraban en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.1/Add.1.
507. No habiéndose formulado opiniones opuestas el CP refrendó la nueva acción concertada propuesta para su adopción por la plenaria.

xii) Propuesta de una acción concertada para el albatros de las antípodas (*Diomedea antipodensis*) (Punto 28.2.12)

508. Nueva Zelandia, hablando en nombre de los proponentes (Australia, Chile y Nueva Zelandia), presentó la propuesta de acción concertada que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.12. La recomendación del Comité Científico para la adopción de la propuesta figuraba en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.28.2.12/Add.1.
509. No habiéndose formulado opiniones opuestas el CP refrendó la nueva acción concertada propuesta para su adopción por la plenaria.